



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0089 DE 2021
05-02-2021



20212120000894

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, con ocasión de las Acciones de Tutela instauradas por los señores **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING, HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, bajo los radicados Nos. 11001333501220210000900, 11001333501220210001000, 11001333501220210001100, 11001333501220210001200, 11001333501220210001300, 11001333501220210001400, 11001333501220210001900, 11001333501220210002000, 11001333502420210000200, y

CONSIDERANDO:

Que la CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos No. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Una vez adelantadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar entre otras, las siguientes Listas de Elegibles:

Resolución No. CNSC 20182120192605 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza el 25 de febrero del 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo identificado con el código **OPEC No. 60894**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Mecatrónica Automotriz**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual el señor **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71184307, ocupó la **posición No. 2**.

Resolución No. CNSC 20182120187865 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza el 15 del mismo mes y año, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo identificado con el código **OPEC No. 60474**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual la señora **FRANCY ELENA BUENO ROSADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49720986, ocupó la **posición No. 7**.

Resolución No. CNSC 20182120187785 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza el 15 del mismo mes y año, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo identificado con el código **OPEC No. 59195**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Construcción**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual el señor **ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77032850 ocupó la **posición No. 3**.

Resolución No. CNSC 20182120181235 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza el 15 del mismo mes y año, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **catorce (14) vacantes** del empleo identificado con el código **OPEC No. 58632**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Gestión de Mercados**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual las señoras **TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1018472185 y **FANNY DEL SOCORRO BELTRÁN PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20666968, ocuparon las **posiciones Nos. 15 y 20**, respectivamente.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, con ocasión de las Acciones de Tutela instauradas por los señores **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING, HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”

Resolución No. CNSC 20182120195595 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza total el 11 de febrero de 2020, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **seis (6) vacantes** del empleo identificado con el código **OPEC No. 59772**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Agricultura**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual el señor **JOSÉ FERNEY MONTES MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1467461, ocupó la **posición No. 13**.

Resolución No. CNSC 20182120194735 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza el 15 del mismo mes y año, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **trece (13) vacantes** del empleo identificado con el código **OPEC No.58823**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Salud Pública**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual la señora **SABINA CÓRDOBA CUESTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39155561, ocupó la **posición No. 17**.

Resolución No. CNSC 20182120193835 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza el 10 de diciembre de 2019, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo identificado con el código **OPEC No. 60577**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Software**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual el señor **EFRAIN VARGAS STERLING**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16185998, ocupó la **posición No. 4**.

Resolución No. CNSC 20182120188655 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019 y que adquirió firmeza el 15 del mismo mes y año, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo identificado con el código **OPEC No.58657**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1, del Área Temática de Patronaje**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en la cual la señora **HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63297881, ocupó la **posición No. 3**.

Que los señores **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING** y **HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ** promovieron Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, trámites constitucionales que, por identidad de objeto, fundamento fáctico y jurídico, fueron acumulados por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, para fallar en una sola sentencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 37 parágrafo 3 del Acuerdo PSAA14-10281 del 24 de diciembre de 2014¹.

Mediante el fallo judicial del 2 de febrero de la presente anualidad y notificada a la CNSC el día 3 del mismo mes y año, resolvió:

“**PRIMERO. ACUMULAR** los expedientes de tutela identificados con los radicados Nos:

11001333501220210000900	GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ
11001333501220210001000	FRANCY ELENA BUENO ROSADO
11001333501220210001100	ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE
11001333501220210001200	TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA
11001333501220210001300	JOSE FERNEY MONTES MORENO
11001333501220210001400	FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA
11001333501220210001900	SABINA CÓRDOBA CUESTA
11001333501220210002000	EFRAIN VARGAS STERLING
11001333502420210000200	HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ

Por las razones adoptadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales de acceso a cargos públicos y debido proceso de los accionantes: **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING** y **HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia.

¹ Parágrafo 3º.- Acumulación. Al juez que dentro del término legal acumule varias acciones de tutela con identidad de objeto, para ser falladas en una sola sentencia, se le computarán como egresos efectivos tantas sentencias como acciones acumuladas.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, con ocasión de las Acciones de Tutela instauradas por los señores **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING, HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior se ordena:

- Al SENA informar en el término de 5 días a la CNSC las vacantes definitivas no ofertadas en la convocatoria 436 del 2017 o nuevos empleos, para el cargo denominado instructor código 3010 grado 1.
- Al SENA y la CNSC de manera conjunta efectuar el estudio de equivalencias de acuerdo con el concepto unificado proferido por esta última el 22 de septiembre del 2020, lo cual deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes al término anterior.
- Cumplido lo anterior la CNSC debe remitir al SENA la correspondiente lista de elegibles dando aplicación retrospectiva a la ley 1960 del 2019, en un término no superior a 48 horas.

CUARTO: DISPONER que mientras no se haya dado cumplimiento a esta providencia, las listas de elegibles de la convocatoria 436 de 2017-SENA, que se enuncian a continuación permanecerá vigente.

RADICADO	PARTICIPANTE/ACCIONANTES	RESOLUCIÓN	PUBLICADA	FIRMEZA	VENCE DE LA LISTA DE ELEGIBLES
110013335012 20210000900	GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ	No. CNSC 20182120192605 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	25 de febrero de 2020	24 de febrero de 2022
110013335012 20210001000	FRANCY ELENA BUENO ROSADO	No. CNSC 20182120187865 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210001100	ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE	No. CNSC 20182120187785 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210001200	TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA	No. CNSC 20182120181235 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210001300	JOSE FERNEY MONTES MORENO	No. CNSC 20182120195595 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	11 de febrero de 2020	10 de febrero de 2022
110013335012 20210001400	FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA	No. CNSC 20182120181235 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210001900	SABINA CÓRDOBA CUESTA	No. CNSC 20182120194735 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021
110013335012 20210002000	EFRAIN VARGAS STERLING	No. CNSC 20182120193835 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	10 de diciembre de 2019	9 de diciembre de 2021
110013335024 20210000200	HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ	No. CNSC 20182120188655 del 24 de diciembre de 2018	4 de enero de 2019	15 de enero de 2019	14 de enero de 2021

(...)"

En la parte considerativa indicó:

“Señalan los accionantes que la CNSC se niega a aplicar la ley 1960 de manera retrospectiva. En los escritos de contestación allegados a cada una de las acciones, efectivamente la CNSC manifiesta que, por tratarse de una convocatoria realizada en el año 2017, la lista elegible de cada caso en particular solo puede ser utilizada para cubrir vacantes de los empleos ofertados en el proceso de selección o para cubrir nuevas vacantes de los “mismos empleos”,

La respuesta dada por la entidad es contraria a lo reglado por la Corte Constitucional en la sentencia T - 340 DEL 2020, en cuanto dispuso que la referida ley 1960 debía ser aplicada con efecto retrospectivo en lo que se refiere al uso de la lista de elegibles vigentes para permitir que con ella también se provean las vacantes definitivas de cargos no convocados que surjan con posterioridad a la convocatoria, siempre y cuando sean equivalentes”. Subrayado fuera de texto.

Es importante precisar que mediante Resolución No. 0097 del 15 de enero de 2021 (20212120000975), en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bogotá - Sección Segunda, el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección E de Bogotá D.C., se consolidó y expidió la lista de elegibles para proveer una (1) vacante identificada con el código OPEC No. 145546 (ubicada en el Centro Agropecuario de la Regional Cauca, en Popayán), del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del **Área Temática de Gestión de Mercados**, no convocada y reportada por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA,

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, con ocasión de las Acciones de Tutela instauradas por los señores **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING, HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”*

en la cual las señoras **TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARÍA** y **FANNY DEL SOCORRO BELTRÁN PEÑA** ocuparon las **posiciones Nos. 22 y 35**, respectivamente.

Con el fin de dar cumplimiento a la decisión judicial, a través de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, con oficio 20211020163981 del 03 febrero del año en curso, se solicitó al SENA una relación de los códigos OPEC que cumplan con las características dispuestas en el fallo de tutela.

Recibida la respuesta emitida por el SENA, el Director de Administración de Carrera Administrativa, procederá a realizar los diferentes estudios de equivalencias y verificar la correspondencia entre los empleos denominados Instructor Código 3010 Grado 1, vacantes no convocados existentes en el SENA, respecto a las OPEC Nos. **60894 (Área Temática de Mecatrónica Automotriz), 60474 (Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad), 59195 (Área Temática de Construcción) 59772 (Área Temática de Agricultura) 58823 (Área Temática de Salud Pública) 60577 (Área Temática de Software) OPEC 58632 (Gestión de Mercados) y 58657 (Área Temática de Patronaje)** para los cuales concursaron los accionantes. Así, en caso de resultar positivos los estudios, previa solicitud elevada por la entidad, procederá a autorizar el uso de las listas de elegibles para ocupar los empleos vacantes no convocados, *“dando aplicación retrospectiva a la ley 1960 del 2019”*, conforme a la parte considerativa y resolutive del fallo judicial.

En este sentido, deviene procedente indicar que la Corte Constitucional², en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art.1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido. (...)”

De lo expuesto se informará a los señores **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING** y **HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, a las direcciones electrónicas registradas en sus inscripciones al concurso: gilagudelo@gmail.com, francybuenor@hotmail.com, dosdaness@gmail.com, tania.burgoss@gmail.com, joseferneymontes@hotmail.com, falusibe@hotmail.com, saby20000@hotmail.com, efrainvargassterling@gmail.com, hildamantilla@misena.edu.co, respectivamente.

La Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, consistente en tutelar los derechos fundamentales a los señores **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING** y **HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71184307, 49720986, 77032850, 1018472185, 1467461, 20666968, 39155561, 16185998 y 63297881, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la parte motiva al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, que una vez recibido el listado de empleos que remita el SENA, realizar los respectivos estudios de equivalencias y verificar la correspondencia entre los empleos denominados Instructor Código 3010 Grado 1, vacantes no convocados existentes en el SENA, respecto a las **OPEC Nos. 60894 (Área Temática de Mecatrónica Automotriz), 60474 (Área Temática de Agroindustrial - Control de Calidad e Inocuidad), 59195 (Área Temática de Construcción) 59772 (Área Temática de Agricultura) 58823 (Área Temática de Salud Pública) 60577 (Área Temática de Software) OPEC 58632 (Gestión de Mercados) y 58657 (Área Temática de Patronaje)** para los cuales concursaron los accionantes. Así, en caso de resultar positivos los estudios, previa solicitud elevada por la entidad, procederá a autorizar los usos de las listas de elegibles para ocupar los empleos

² Sentencia T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 200, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007, T-832 de 2008.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda, con ocasión de las Acciones de Tutela instauradas por los señores **GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ, FRANCY ELENA BUENO ROSADO, ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE, TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA, JOSE FERNEY MONTES MORENO, FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA, SABINA CÓRDOBA CUESTA, EFRAIN VARGAS STERLING, HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ**, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA”

vacantes no convocados, “dando aplicación retrospectiva a la ley 1960 del 2019”, conforme a la parte considerativa y resolutive del fallo judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá Sección Segunda**, en la dirección electrónica: jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a los señores que se relacionan a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
GILDARDO ANTONIO AGUDELO GÓMEZ	71184307	gilagudelo@gmail.com
FRANCY ELENA BUENO ROSADO	49720986	francybuenor@hotmail.com
ORLANDO ANTONIO ALCENDRA MOSCOTE	77032850	dosdaness@gmail.com
TANIA ALEJANDRA BURGOS SANTAMARIA	1018472185	tania.burgoss@gmail.com
JOSE FERNEY MONTES MORENO	1467461	joseferneymontes@hotmail.com
FANNY DEL SOCORRO BELTRAN PEÑA	20666968	falusibe@hotmail.com
SABINA CÓRDOBA CUESTA	39155561	saby20000@hotmail.com
EFRAIN VARGAS STERLING	16185998	efrainvargassterling@gmail.com
HILDA OMAIRA MANTILLA DIAZ	63297881	hildamantilla@misena.edu.co

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Director de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, **WILSON MONROY MORA**, al correo institucional wmonroy@cncs.gov.co, para ejecutar la orden impartida por el Juez, según lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, al correo carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021


FRIDOLE BALLÉN DUQUE